



RESOLUCIÓN N.º. 133

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca y Artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 22, del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que se hace necesario adecuar la normatividad interna con las distintas leyes de orden nacional que han modificado la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014.

En virtud de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción: Adoptar la política de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca, como un compromiso de la institución tendiente a proteger, mantener y mejorar las condiciones de trabajo y de bienestar físico y mental de los funcionarios (administrativos y docentes) contratistas, estudiantes y visitantes que participen en el desarrollo de su misión institucional.

ARTICULO 2. Responsabilidad: Es responsabilidad de la Universidad de Cundinamarca, propender por adecuados ambientes de trabajo que permitan un alto nivel de desempeño laboral y la reducción de los accidentes de trabajo y de enfermedades laborales mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de sus respectivos controles.



ARTICULO 3. Mejoramiento Continuo: La Universidad de Cundinamarca implementará un sistema de mejoramiento continuo que permita garantizar que los diferentes procesos que se adelanten al interior de la institución no conlleven a riesgos para la salud de sus funcionarios (administrativos y docentes), contratistas, estudiantes y visitantes que participen en el desarrollo de su misión institucional.

ARTICULO 4. Dotación: La Universidad dotará a cada uno de sus funcionarios (administrativos y docentes) de los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con los factores de riesgo inherentes a la labor que debe ejecutar, capacitándolos previamente en el uso adecuado y en el mantenimiento de los mismos. Adicionalmente adelantará campañas de concientización sobre la importancia del auto cuidado, entendiendo este como la actitud personal, consiente, responsable permanente en el desempeño de sus actividades que procuran la conservación de la integridad física y mental.

ARTICULO 5. Amparo: El programa de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca, va dirigido a sus funcionarios (administrativos y docentes) y se extiende a la comunidad universitaria y podrá incluir también a todas aquellas personas que eventualmente se encuentren dentro de las instalaciones de la institución: contratistas, estudiantes, visitantes y comunidad.

ARTICULO 6. Divulgación: La Universidad de Cundinamarca divulgará la política de seguridad y salud en el trabajo a todos sus funcionarios (administrativos y docentes) y contratistas, con el fin de concientizar y dar a conocer a todos ellos, los riesgos a que pueden verse expuestos.

ARTICULO 7. Compromiso: Es un compromiso de la institución mantener implementada, documentada, mantenida y revisada periódicamente la Política de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO 8. Recursos: Para el cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo, la Universidad destinará los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros que sean necesarios para ese objetivo.

ARTICULO 9. Planeación: La Universidad de Cundinamarca a través de una debida planeación, ejecutará el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO 10. Suministro de Información: La Universidad de Cundinamarca suministrará a las autoridades respectivas y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, la información que estos requieran relacionada con el programa de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO 11. Derogatorias: La presente Resolución deroga la Resolución 244 del 30 de noviembre de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.



ARTICULO 12. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los 19 AGO. 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR (E)

Proyectó: Luz Ángela Sarmiento
Revisó: Dirección Jurídica 

